

Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO DECRETO Nº181/2024

GILBERT, 10 de octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de incorporar una profesional matriculada capacitada en todo lo que refiere a educación nutricional a nuestro equipo de trabajo con el fin de implementar un del Plan Alimentario Municipal que dé respuesta en forma integral a las necesidades de la población en esta temática, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias del Municipio de Gilbert mediante el acceso directo y sostenible a alimentos saludables, impulsando políticas alimentarias inclusivas que optimicen los recursos locales, fomenten hábitos alimentarios adecuados y fortalezcan el desarrollo de una economía circular en beneficio de la comunidad.

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determina contratar los servicios profesionales de la licenciada en Nutrición Srta. María Belén Parodi;

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar a la Licenciada en Nutrición Srta. María Belén Parodi, DNI Nº42.123.703, con domicilio en calle Dr. Silva 907 de la localidad de Urdinarrain, con fecha retroactiva a partir del cuatro (04) de octubre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 inclusive, quien deberá prestar sus servicios ocho (8) horas semanales, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Doce Mil Quinientos con cero centavos (\$12.500,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

<u>ARTÍCULO 2°:</u> LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público.

<u>ARTÍCULO 3°</u>: PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

<u>ARTÍCULO 6°:</u> REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de octubre de 2024.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 10 (diez) días del mes de octubre de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944. Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la Srta., María Belén Parodi, DNI Nº42.123.703 con domicilio en calle Dr. Silva 907 de la localidad de Urdinarrain, en adelante denominado "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, **PRIMERA**: "El MUNICIPIO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" y ésta acepta, para desarrollar tareas como Licenciada en Nutrición y resulta imprescindible mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias del Municipio de Gilbert mediante el acceso directo y sostenible a alimentos saludables, impulsando políticas alimentarias inclusivas que optimicen los recursos locales, fomenten hábitos alimentarios adecuados y fortalezcan el desarrollo de una economía circular en beneficio de la comunidad.- - - - - - - --SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las TERCERA: Como retribución por su servicio "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá la suma de Pesos Doce Mil Quinientos con cero centavos (\$12.500,00) por hora, debiendo cumplir sus funciones ocho (8) horas semanales una vez a la semana, más 16 litros de nafta mensuales correspondiente a viáticos abonados contra presentación de factura con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el 04 de octubre del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" por parte de "EL

QUINTA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios
para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones quien a su
vez recibe las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo Municipal al que
se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que
imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad
laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del
Municipio
SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente
contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la
rescisión por medios fehacientes
SEPTIMA: La comprobación por parte de "EL PRESTATARIO" de la
inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato
y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a "LA
PRESTADORA DE SERVICIOS", faculta a "EL PRESTATARIO" a rescindir el
presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago
de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar
OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por
los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes
manifiestan conocer
NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los
enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en
el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a "LA
PRESTADORA DE SERVICIOS" quien recibe de conformidad